4116

CEMENTO
CHIMBORAZO

SUBGERENCIA GENERAL
OFICIO n°: CCH-SGG-2013-077-OF

Quito, 05 de septiembre de 2013

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Sumilla a. Ab Morales atender demanda inmediato
Fecha: 06/09/13 Firma:

Doctora
Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO
En su despacho,

De mi consideración,

Adjunto a la presente encontrará el cuadro de composición accionaria de la Compañía Cemento Chimborazo C.A., para que se sirva actualizar en la base de datos de la Superintendencia de Compañías, aclarando que los datos que se incorporan en el cuadro se halla de conformidad con el libro de acciones y accionistas, cuya información es de exclusiva responsabilidad mía en mi calidad de representante legal de la Compañía.

Por la gentil atención que se digne dar al presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A. CHIMBORAZO GERENCIA GENERAL

Ing. Manuel Román Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR
SUBGERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

Registrado por Ab Morales

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS * AMBATO *
06 SET. 2013

Oficina Quito
Telfs.: (593-2) 2 ...
Fax: (593-2) ...
Casilla 17 ...

Fábrica
Telfs: (593-3) ...
Fax: (593-3) ...
Casilla 06 01-...
Riobamba-Ecuador

4116 4116

CEMENTO
CHIMBORAZO

SUBGERENCIA GENERAL
OFICIO n°: CCH-SGG-2013-079-OF

Quito, 10 de Septiembre de 2013

Señora Doctora.
Alexandra Espín
Intendenta de Compañías de Ambato
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Por este medio solicito a usted de la manera más comedida se digne que dentro del trámite 4116 de la depuración de la nómina de socios de la compañía Cemento Chimborazo C.A, que está realizando conjuntamente con la Superintendencia dentro de las observaciones realizadas mediante mail fecha 06 de septiembre de 2013 a las 21:38 tengo a bien informar y remitir documentación de respaldo para el caso específico de los siguientes accionistas:

h) FALCONÍ FLORES BLANCA ERNESTINA, la Superintendencia de Compañías registra a la accionista con el nombre de CALERO FALCONI BLANCA DE, con el apellido del esposo, para la rectificación que corresponde adjunto copia de la consulta en el Registro Civil con el nombre correcto.

i) GARBAY ORTEGA VICENTE adjunto posesión efectiva realizada el 04 de agosto del 2004.

j) DE LA TORRE GARCES FAUSTO RAFAEL, el socio poseía acciones tipo A y tipo B, como se demuestra en el documento que adjunto el vende solo las acciones tipo B a CIMPOR DEL ECUADOR en noviembre del 2008; transferencia que es comunicada a la Superintendencia de Compañías el 18 de marzo del 2009, mediante oficio No. GGR-032-2009, indicando la cesión de acciones de la serie B, y más no de la serie A sin embargo este socio no consta en la lista que maneja esta entidad de control, siendo que este socio posee un capital de USD. $0.064 como consta en el titulo No. 62 A.

k) HEREDEROS ROMERO JIMENEZ BERNABE adjunto el testamento donde se indica que distribuye sus acciones en partes iguales a sus hijos, sin embargo el señor ROMERO CADENA CARLOS ALBERTO hijo del fallecido accionista realizó su posesión efectiva, registrando la misma en el libro de acciones y accionistas de Cemento Chimborazo C.A., además adjunto un oficio s/n del 22 de enero del 2009 dirigido a la Superintendencia de Compañías, donde se solicita se realice el registro en la lista de socios, existe el registro de los herederos que no hicieron la posesión efectiva.

Oficina Quito
Pinta 255 y Rábida
Telfs.: (593-2) 223 3500 / 250 2424 / 252 3194
Fax: (593-2) 250 4599
Casilla 17-00-13114

Fábrica
Panamericana Sur Km. 24 vía a la costa.
Telfs: (593-3) 262 0009 /10/11/12/13/14
Fax: (593-3) 299 8600
Casilla 06-01-720-A
Riobamba-Ecuador

l) (HEREDEROS) DE SANCHEZ SUQUILANDA CARLOS MANUEL SANTIAGO cabe indicar que esta documentación es muy antigua y lo que tenemos es algunos documentos de pedido por parte de los herederos, adjunto los títulos emitidos en el año 2001, en ese entonces el socio ya falleció y los herederos eran los registrados según se desprende de la lista de la Superintendencia de Compañías de año 2006 que adjunto constando en el número 158 de la misma con el nombre de SANCHEZ A. CARLOS.

m) NARANJO LARREA MARIO EDUARDO de acuerdo a la lista adjunta emitida por ustedes consta en el número 133 con el nombre de NARANJO LARREA MARIO.

n) SOLIS GUERRERO RAMIRO BENIGNO - se encuentra en la lista adjunto emitida por ustedes del año 2006 en el número 165, con el nombre de SOLIS GUERRERO RAMIRO.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mi sincero agradecimiento.

Cordialmente,

EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A. CHIMBORAZO GERENCIA GENERAL

Ing. Manuel Román
GERENTE GENERAL EMPRESA
PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR
SUBGERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

ANEXO:

- ✓ **Lo indicado**

10 SEP 2013

11 anexos

TESTAMENTO.- Del señor Bernabé Romero Jiménez. Cédula de Identidad No.- Cédula Orientalista No.- Partida No. 340 Romero Jiménez Bernabé, casado, falleció el 24 de Abril de 1.964 en Riobamba.- Certificamos: que en el libro de defunciones del año 1.964 tomo primero (Directas) al folio 171 y con el número 340 se halla inscrita la partida de defunción de Bernabé Romero Jiménez ocurrido en Riobamba el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Se hace constar que fue casado con Juana Alarcón, no testó y deja del primer matrimonio tres hijos legítimos llamados: Ercilia, Carmen Elina y Celia Esther Romero Cadena del segundo matrimonio deja tres hijos legítimos llamados: Zoila, Alfonso y Carlos Romero Cordovez, y del tercer matrimonio deja cinco hijos legítimos llamados: Piedad, Laura, Aurora, Mariana y Arturo Bernabé Romero Alarcón.- Riobamba, Mayo 21 de 1.964.- El Jefe de Registro Civil.- Carlos Rhor C.- Carlos Rhor C.- El Secretario.- J. R. Jara.- José Rafael Jara J".- "Señor Juez Provincia:- Simón Dávalos Avilés, Notario Público del Cantón Riobamba, ante Ud. comparezco y digo: En esta ciudad, ante mí y en seis Junio de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Bernabé Romero Jiménez, otorgó testamento cerrado.- Dicho testador falleció el veinte y cuatro de Abril del presente año, como consta de la copia de la respectiva partida de defunción que acompaño.- El señor Bernabé Romero Jiménez, me entregó el mencionado documento para que lo guardara y custodiara.- En conceciencia, habiendo fallecido dicho testador, acudo ante Usted y de acuerdo con el Art. 1.070 del Código Civil y Art. 660 del Código objetivo

civil, presento dicho testamento, para los fines determinados en la Secc. 7ª, del cuerpo de leyes referido en último término.- Para la apertura y publicación de este testamento cerrado, estimo debe mandar a contar con las personas nominadas en el certificado de defunción acompañado.- La cuantía, es indeterminada.- De ser necesario, será notificado en el despacho de mi Notaría.- Con copias.- Simón Dávalos Avilés.- Presentado hoy sábado veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y cuarto de la mañana, junto con las copias legales.- Certifico.- Tgo. A. R. M. de Zamora.- Tgo. Raúl A. Dávalos S.- El Secretario.- M. A. Herrera D".- Razón: Juntamente con el escrito anterior, el Notario señor Simón Dávalos Avilés, presenta el sobre cerrado que se dice contener el Testamento otorgado por Bernabé Romero Jiménez, el 6 de Junio de 1.957, ante dicho funcionario.- Riobamba, Mayo 23 de 1.964.- El Secretario.- M. A. Herrera D ".- " SEÑOR Juez Segundo Provincial:- Juana Alarcón viuda de Romero, ante Ud. comparezco y digo: el pulcro Notario de este Cantón, don Simón Dávalos Avilés, ha presentado en su Juzgado el testamento cerrado otorgado por mi difunto marido Don Bernabé Romero Jiménez.- Por lo tanto, por mis propios derechos y como representante legal de mis hijos legítimos menores de edad, Laura, Aurora, Mariana, Arturo y José Joaquín Romero Alarcón, por haberse cumplido con la exhibición de dicho documento, solicito se digne proceder a la apertura y publicación del testamento en mención, declarando previamente abierta la sucesión del causante, y ordenando se llenen las formalidades previstas en el Art. 660 del Código de P. C. ,previas a la sentencia de-

termi[illegible]da en el siguiente Art.- De ser necesario ordenará se cuente con el señor Presidente del Tribunal de Menores [illegible] Provincia y uno de los Agentes Fiscales, por haber [illegible] intereses de menores.- Señalo como domicilio para recibir notificaciones, el estudio de mi Defensor Doctor Marco Dávalos Avilés, situado en " Veloz" y " Espejo".- La cuantía de este asunto, por su naturaleza, es indeterminada. Por la peticionaria, que no sabe escribir, firma su Defensor.- M. A. Dávalos Avilés.- Dr. (Hay una huella digital).- Presentado hoy sábado, veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y media de la mañana, junto con la copia legal.- Certifico.- Tgo. A.R. M. Zamora.- Tgo. Raúl A. Dávalos S.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- Razón: La señora Juana Alarcón viuda de Romero, estampa la huella digital de su pulgar derecho, al pié del escrito anterior, a presencia del suscrito Secretario.- Riobamba, Mayo 23 de 1.964.- El Secretario.- M. A. Herrera D".- "Juzgado Provincial.- Riobamba, Mayo 25 de 1.964.- Las nueve de la mañana.- Vistos: A petición sobre apertura y publicación del testamento cerrado otorgado por el que fué señor Bernabé Romero, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés, es clara y completa.- Por haber presentado el certificado que acredita el fallecimiento del testador, se dispone que los testigos instrumentales señores: José Tixi Ortiz, Adolfo Cajías Granizo, Eusebio Suárez Haro, Mesías Guerra y Vicente Morocho, comparezca a reconocer sus firmas y la del testador, así como declaración también sobre los particulares que se determinan en el Art. 660 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese al Notario seño-

DR. TERNARDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO
CANTÓN RIOBAMBA

Simón Dávalos Avilés para los mismos fines.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 657 del Código antes invocado declárese también abierta la sucesión testada de los bienes dejados por el que fué señor Bernabé Romero Jiménez, ordenándose se publique esta declaratoria en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad. Tómese en cuenta el domicilio designado por Juana Alarcón viuda de Romero.- Cuéntese con el señor Presidente del Tribunal de Menores.- H. Izquierdo Muñoz.- El señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial de Chimborazo, proveyó y firmó el auto anterior, en Riobamba, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana.- Certifico.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, a veintiCinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once de la mañana, notifíquese el auto anterior, a Juana Alarcón viuda de Romero, por boleta que, por no ser encontrada en su persona, ni miembro alguno de su familia,ni servidumbre,la fijé en las puerta del estudio profesional del doctor Marco Dávalos, lugar designado, a presencia del testigo que suscribe.- Certifico.-Tgo. A.D.M de Zamora.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, a viente y cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las dos de la tarde; cité el escrito y auto anteriores, al doctor Carlos Olmedo Jarrín, Presidente del Tribunal de Menores, en su persona, a quien entregué la copia legal acompañada y señalando su estudio profesional para sus posteriores notificaciones,autoriza firme el testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo. A. R. M. de Zamora.- M.A. Herrera D".- " Señor Juez Segundo Provincial: Juana Alarcón viuda de Romero,en el Juicio de apertura y publicación del testamen-

to cerrado otorgado por el que fué mi marido señor Bernardo Romero, a Ud. digo: Tengo conocimiento que el testigo señor Segundo Tixi, se halla residiendo actualmente en Quito, solicito por lo tanto, que los testigos presenten abonen además la firma y rúbrica del referido ausente.- Por la peticionaria debidamente autorizado, firma su Defensor.- Presentado hoy martes, dos de Junio de mil novecintos sesenta y cuatro, a las tres de las tarde.- Certifico.- Tgo. A. R. M. de Zamora tgo. Raúl A. Dávalos S.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- Riobamba, Junio 2 de 1.964. Las tres y cuarto de la tarde.- Conforme se indica en el escrito anterior, José Tixi Ortiz se encuentra ausente, y por lo tanto, de conformidad con lo que se contempla en el inciso segundo del Art. 660 del Código de Procedimiento Civil, los testigos instrumentales abonarán también respecto de la firma del ausente José Tixi Ortiz.- H. Izquierdo Muñoz.- El señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo, proveyó y firmó el decreto anterior, en Riobamba a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres y cuarto de la tarde.- Certifico.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres y media de la tarde, notifiqué el decreto anterior, a la señora Juana Alarcón de Romero, en su persona y por saber firmar autoriza firme el testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo- A. R. M. de Zamora.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, martes, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, notifiqué el escrito y decreto anteriores, al señor Presidente del Tribunal de Menores, por bieta que,

por no ser encontrado en su persona, ni miembro alguno de su familia, ni servidumbre, la fijó en las puertas del lugar designado, a presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- tgo. A. R. M. de Zamora.- M. A. Herrera D".- " En Riobamba, martes, don de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro y cuarto de la tarde; ante el señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo y suscrito Secretario, comparece el testigo señor Adolfo Cajías G, con el objeto de reconocer sus firma y rúbrica, la del testador señor Bernabé Romero J., y del testigo José Tixi Ortiz, puestas en el pliego que dice: Testamento, otorgado por el señor Bernabé Romero, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés. Al efecto, juramentado en legal forma y con vista de dicho pliego, dice: que son suyas las firma y rúbrica donde se lee "Adolfo Cajías G" y como tal las reconoce, así como reconoce también la firma del testador donde se lee: Bernabé Romero J" y la del testigo José Tixi Ortiz, como que pertenecen a dichas personas. A cargo del mismo juramento, y siempre con vista del pliego dice: que el pliego es el mismo que el señor Bernabé Romero J., presentó ante el Notario y testigos que allí figuran, expresando que él se contenía su última voluntad, pliego que no ha tenido ninguna alteración en su cerradura y lacrado. En lo expuesto y leída que fué esta su declaración, se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.- H. Izquierdo Muñoz.- L. Adolfo Cajías G.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, martes dos de Junio de mil novecientos se-

sesenta y cuatro, a las cuatro y media de la tarde; ante el señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo y suscrito Secretario, comparece el testigo señor Mesías Guerra, con el objeto de reconocer sus firma y rúbrica, lo del testador señor Bernabé Romero J., y del testigo José Tixi Ortiz, puestas en el pliego que dice: Testamento, otorgado por el señor Bernabé Romero, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés. Al efecto, juramento en legal forma y con vista de dicho pliego, dice: que son suyas las firma y rúbrica, donde se lee: "Mesías Guerra" y como tal las reconoce, así como reconoce también la firma del testador donde se lee: "Bernabé Romero J" y la del testigo José Tixi Ortiz, como que pertenecen a dichas personas. A cargo del mismo juramento y siempre con vista del pliego dice: que el pliego es el mismo que el señor Bernabé Romero J., presentó ante el Notario y testigos que allí figuran, expresando que en él se contenía su última voluntad, pliego que no ha tenido ninguna alteración en su cerradura y lacrado. En lo expuesto y leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez e infrascrito Secretario que certifica. El Juez Segundo Provincial.- H. Izquierdo Muñoz.- Mesías Guerra.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, miércoles, tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana; ante el señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz, Juez Segundo Provincial del Chimborazo y suscrito Secretario, comparece el testigo Vicente Morocho, con el objeto de reconocer sus firma y rú-

brica, la del testador señor Bernabé Romero J., y del testigo José Tixi Ortiz, puestas en el pliego que dice: Testamento, otorgado por el señor Bernabé Romero, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés. Al efecto, juramentado en legal forma y con vista de dicho pliego, dice: que son suyas las firma y rúbrica donde se lee: "Vicente Morocho C. " y como tal las reconoce, así como reconoce también la firma del testador donde se lee: "Bernabé Romero J.", y la del testigo José Tixi Ortiz, como que pertenecen a dichas personas. A cargo del mismo juramento, y siempre que con vista del pliego dice: que el pliego es el mismo que el señor Bernabé Romero J., presentó ante el Notario y testigos que allí figuran, expresando que en él se contenía su última voluntad, pliego que no ha sufrido alteración alguna en su cerradura y lacrado.- En lo expuesto y leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.- H. Izquierdo Muñoz.- Vicente Morocho.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, miércoles, tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y cuarto de la mañana; ante el señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo y suscrito Secretario, compareció el testigo Eusebio Suárez, con el objeto de reconocer sus firma y rúbrica, la del testador señor Bernabé Romero J., y del testigo José Tixi Ortiz, puestas en el pliego que dice: Testamento, otorgado por el señor Bernabé Romero, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés. Al efec-

...to juramentado en forma legal y con vista de dicho pliego, dice: que son suyas las firma y rúbrica donde se lee "Eusebio Suárez" y como tal las reconoce, así como reconoce la firma del testador donde se lee "Bernabé Romero J "., y la del testigo José Tixi Ortiz, como que pertenecen a dichas personas. A cargo del mismo juramento, y siempre con vista del pliego dice: que el pliego es el mismo que el señor Bernabé Romero J., presentó ante el Notario y testigos que allí figurán, expresando que en él se contenía su última voluntad, pliego que no ha sufrido alteración alguna en su cerradura y lacrado. En lo expuesto y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.- H. Izquierdo Muñoz.- Eusebio Suárez.- El Secretario.- M. A. Herrera D.".- " En Riobamba, miércoles tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana; ante el señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo y suscrito Secretario, comparece el Notario señor Simón Dávalos Avilés, con el objeto de reconocer sus firma y rúbrica, la del testador señor Bernabé Romero J., y la del testigo José Tixi Ortiz, puestas en el pliego que dice: Testamento, otorgado por el señor Bernabé Romero J., el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el compareciente. Al efecto, juramentado en legal forma y con vista de dicho pliego, dice:que son suyas las firma y rúbrica, donde se lee: " Simón Dávalos Avilés" y como tal la reconoce;así como también reconoce la firma del testador donde se lee: "Bernabé Romero J", y la del testigo "José Tixi Ortiz", como que pertenecen a dichas perso-

nas. A cargo del mismo juramento y siempre con vista del pliego dice: que el pliego es el mismo que aquel que el señor Bernabé Romero J., presentó ante el compareciente en su calidad de Notario y testigos que allí figuran, expresando que en él se contenía su última voluntad, pliego que no ha tenido ninguna alteración en su cerradura y lacrado.- En lo expuesto y leída que le fué esta acta, se afirma y ratifica y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.- H. Izquierdo Muñoz.- Simón Dávalos Avilés.- El Secretario.- M. A. Herrera D.- Juzgado Segundo Provincial.- Riobamba, Junio 3 de 1.964.- Las dos de la tarde.- Vistos.- En el juicio sobre apertura y publicación del Testamento cerrado otorgado por el que fué señor Bernabé Romero Jiménez, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de este Cantón señor Simón Dávalos Avilés, una vez comprobado el fallecimiento del testador, los testigos instrumentales Adolfo Cajías, Vicente Morocho, Eusebio Suárez y Mesías Guerra y el señor Notario, han reconocido sus respectivas firmas, la del testador y la del testigo instrumental José Tixi Ortiz que se encuentra ausente, así como han declarado que el pliego es el mismo que el señor Bernabé Romero Jiménez les presentó con la expresión que en el se contenía su última voluntad, y que se la cerradura y lacrado no han sufrido ninguna alteración. Cumplidos como se hallan los requisitos establecidos por el Art. 1083 del Código Civil, en armonía con el Art. 660 del Procedimiento Civil, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la ley, se declara que el referido testamento cerrado, otorgado por el que fué señor Berna-

de Romero Jiménez, atendido a sus formas exteriores, es [illegible]
lido; en consecuencia, se ordena procederse a su publicación
y protocolización, señalándose para que tenga lugar [illegible]
de este testamento, el día miércoles, diez del presente mes, a
las dos de la tarde.- Una vez protocolizado el testamento, ha
solicitud de interesados confiérase compulsa, a fin de que con
cualquiera de ellas se obtenga la imscripción en el Registro
de la Propiedad respectivo.- Notifíquese.- H. Izquierdo Muñoz.-
El señor doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial
del Chimborazo, proveyó y firmó la sentencia anterior, en Rio-
bamba a tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a
las dos de la tarde.- Certifico.- El Secretario.- M. A. He-
rrera D.- En Riobamba a tres de Junio de mil novecientos se-
senta y cuatro, a las cinco de la tarde, notifiqué anterior,
a la señora Juana Alarcón viuda de Romero, por boleta que, por
no ser encontrada en su persona, ni miembro alguno de su fa-
milia, ni servidumbre, la fijé en las puertas del lugar desig-
nado, a presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.
A. R. M. de Zamora.- M. A. Herrera D.- En Riobamba, a tres de
Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cinco y cuar-
to de la tarde, notifiqué la sentencia anteriores, al señor
Presidente del Tribunal de Menores, por boleta que, por no ser
encontrado en su persona, ni miembro alguno de su familia,
ni servidumbre, la fijé en las puertas del lugar designado,
a presencia del testigo que suscribe. Certifico.- Tgo. A. R.
M. de Zamora.- M. A. Herrera D".- " Apertura de Sucesión.-
Mediante providencia expedida con fecha veinte y cinco de Ma-
yo del año en curso, por el señor Juez Segundo Provincial de

Chimborazo, se ha declarado abierta la sucesión testada de los bienes dejados por el que fué señor Bernabé Romero Jiménez, debiendo contarse con sus herederos para proceder a la apertura del testamento cerrado otorgado por dicho señor.- Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales siguientes.- Riobamba, Junio 3 de 1.964.- El Secretario del Juzgado 2º Provincial.- M. A. Herrera D".- " TESTAMENTO:- En la ciudad de Riobamba, hoy día jueves, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí, Simón Dávalos Avilés, Notario Público del Cantón y los testigos que suscriben, señores José Tixi Ortiz, Adolfo Cajías Granizo, Eusebio Suárez Haro, Mesías Guerra y Vicente Morocho, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de que doy fé, comparece el señor Bernabé Romero Jiménez, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y conocido por mí, de que también doy fé, y en su sano juicio, nos presenta a mi el Notario y a los testigos nombrados, esta escritura cerrada y lacrada, declarando de viva voz y de manera que yo y los testigos, le vemos y oímos y entendemos, que en esta escritura se contiene su testamento. Esta cubierta está cerrada exteriomente, de manera que no pueda extraer el testamento sin romperla. Durante este acto, que no es interrumpido, se hallan presentes: el testador, los mismos testigos y el Notario, quien les dá lectura íntegra y en alta voz del presente instrumento que es suscrito en unidad de acto, por el testador, los testigos y el Notario, quien además lo signa.- De todo lo que doy fé.- (Firmado).- Bernabé Romero J.- José Tixi Ortiz.- Adolfo Cajías G.- Eusebio Suárez.- Mesías Guerra.- Vicente Moro-

cho.- (Hay un sello).- Se otorgó ante mí.- (Firmado).- Dr. Dávalos Avilés.- Notario".- " TESTAMENTO:- Yo, Bernabé Romero Jiménez, con plena capacidad legal y en la cabal posesión de mis facultades intelectuales, otorgo este mi testamento cerrado, de acuerdo con las declaraciones y disposiciones que a continuación se expresan:- PRIMERA.- Declaro llamarme como dejo dicho. Tengo la edad de setenta y nueve años.- Nací en la parroquia de San Juan del Cantón Riobamba y estoy domiciliado en esta ciudad de Riobamba. Soy de nacionalidad ecuatoriana. Mis padres fueron los recordados señores José Manuel Romero y Presentación Jiménez.- SEGUNDA.- De-claro que he contraído dos matrimonios. El primero, con la señora Eloisa Cadena, ya fallecida, con quien procreamos seis hijas legítimas, de las cuales viven en la actualidad: María Ercilia, Carmen Elisa y Celia Esther Romero Cadena, habiendo fallecido en la infancia las otras tres, de los mismos nombres que las ya indicadas. El segundo, con mi actual mujer señora Juana Alarcón. Con esta señora adquirimos seis hijos, de los cuales, Teresa Piedad, Laura Blanca, Flor Herminia y Mariana de Jesús Romero Alarcón, son legítimas y Arturo Bernabé y José Joaquín Romero Alarcón, nacidos dentro del matrimonio. Estos seis hijos están vivos en la actualidad.- TERCERA.- Declaro también que mis hijos ilegítimos, legalmente reconocidos son: Zoila Eloisa, Alfonso Bernabé, Carlos Alberto y Blanca Beatríz Romero Cadena, de los cuales viven los tres primeros, habiendo fallecido la última, quien dejó dos hijos legítimos llamados Galo Germán y Elisa Beatríz Falconí Romero. Por si fuere necesario y para asegurar la posesión de tal estado civil, me

ratifico en los reconocimientos de mis cuatro hijos ya hombrados, en su calidad de ilegítimos.- CUARTA.- Declaro que durante mi viudez, adquirí los siguientes bienes raíces: a).- La casa y terreno ubicados en la calle Olmedo, número cuarenta y siete, parroquia Lizarzaburu de esta ciudad de Riobamba. El terreno en donde edifiqué la casa, se me adjudicó en remate público en la ejecución seguida en contra de los señores Gualberto Callegos y Miguel Merino Baquero,mediante auto expedido por el Juzgado Segundo Cantonal de Mayor Cuantía de Riobamba, el veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscrita el once de Agosto del mismo año.- b-).- La hacienda denominada "Llucud alto", formada de varias secciones, situada en la parroquia de Chambo de este Cantón, dentro de los linderos constantes en las,escrituras de adquisición. Esta hacienda y su correspondiente páramo, la compré, tanto al señor Ramón Larrea Guerrero, mediante escritura otorgada ante el Notario señor Dávalos, el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, y al señor Manuel María Guerrero, mediante escritura que autorizó el Notario señor Merino, el diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, como al señor Desiderio Díaz Bayas y a sus hijos, mediante instrumento que se celebró ante el Notario señor Dávalos, el diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.- c).- El predio denominado "Cachipata", con casa, de la superficie de una cuadra, situado en la parroquia de Chambo, comprado a la señora Mercedes Andrade.- y, d).- El predio denominado "Rumichaca", de la superficie de dos y media cuadras más o menos, situado en la parroquia de Chambo, comprado al señor A-

Abel Valencia, mediante escritura otorgada ante el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado Fuentes, el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.- QUINTA.- Declaro, asimismo, que a más de los bienes raíces determinados en la cláusula anterior, tengo también lo siguiente: una pianola, los muebles y más cosas de uso doméstico que se encuentran en la casa de la calle Olmedo número cuarenta y siete; una camioneta marca Ford, modelo mil novecientos cincuenta y cuatro, de color azul una acción por cinco mil sucres de la Previsora Banco Nacional de Crédito, y ganado vacuno en las haciendas "Llucud alto" y "Ganquis", aclarando que esta hacienda ultimamente nombrada se halla ubicada en la parroquia de San Juan y es de propiedad de mis tres hijas del primer matrimonio.- SEXTA.- Declaro que tengo también algunos pequeños créditos activos y pasivos.- SEPTIMA.- Declaro, asimismo, que durante mi segundo matrimonio no se ha adquirido ninguna clase de bienes.- Por lo tanto, nada debo y nada tiene la sociedad conyugal formada con mi mujer señora Juana Alarcón. En este segundo matrimonio, me he limitado a conservar y gozar de los bienes enumerados en las cláusulas precedentes.- También hago constar que nada tienen que reclamarme mis hijas del primer matrimonio, ya que todo asunto hereditario de su madre, se arregló y liquidó con la oportunidad debida.- OCTAVA.- De mi libre y espontánea voluntad, hago las asignaciones siguientes de mis bienes entre mis legítimarios y mi cónyuge: a).- Asigno y dejo a mis hijos Zoila Eloisa, Alfonso Bernabé y Carlos Alberto Romero Cadena y a mis nietos Galo Germán y Luisa Beatríz Falconí Romero, la sección conocida con el nombre especial de " El Mon-

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

tenencia de la hacienda "Llucud Alto", ubicada en la parroquia de Chambo de este Cantón; sección que se encuentra comprendida dentro de estos linderos: por la cabecera el perfil del cerro "Leonán "; por el pié, el potrero " Canal " de la testamentaría de la familia Guerrero Vásquez y la quebrada "Caguantús"; por el lado izquierdo, terrenos de la testamentaría de la familia Guerrero Vásquez; y por el otro lado, osea el derecho, el camino de " Sactús " y la quebrada "Rumi Shilliig ". También les asigno las acciones que tengo en el páramo de la misma hacienda, el cual se encuentra hacia la cabecera de la sección " El Monte " que acaba de describirse.- En estas asignaciones se comprende lo adquirido, tanto por las compras a los señores Ramón Barrea Guerrero y Manuel María Guerrero, como al señor Desiderio Díaz Bayas y sus hijos. Los asignatarios indicados tomarán lo que le corresponde, en cuatro partes iguales: una, cada uno de mis tres hijos y la otra, por igual, mis dos nietos Falconí Romero.- b).- Asigno y dejo a mis seis hijos Teresa Piedad, Laura Blanca, Flor Herminia, Mariana de Jesús, Arturo Bernabé y José Joaquín Romero Alarcón, lo siguiente: Toda la parte restante del fundo " Llucud alto " situado en la parroquia de Chambo, salvando na-turalmente lo asignado en la letra a) que antecede; la casa y terreno de la calle Olmedo número cuarenta y siete, parroquia Lizarzaburu de esta ciudad de Riobamba con la pianola y todos los muebles allí existentes, el predio " Cachipata ", situado en Chambo y que lo compré a la señora Mercedes Andrade; y, la camioneta marca Ford, a fin de que le empleen en la administración de sus bienes y en el negocio de reparto de leche,de-

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO
CANTÓN RIOBAMBA

bierno estar dicho negocio y la camioneta administrados por el curador adjunto que luego nombraré.- Esta asignación se tiene que es por cuotas iguales.- c).- A mis Hijas Marina Cecilia, Carmen Elisa y Celia Esther Romero Cadena, les asigno y dejo del ganado vacuno mayor que tengo en las haciendas "Llucud alto" y "Ganquis", sesenta cabezas, a razón de veinte a cada una de ellas, Aclaro que el ganado vacuno asignado, es delmayor, entre machos y hembras, a elección de mis expresadas hijas .- d).- A mi mujer señora Juna Alarcón, por su porción cónyugal asigno y dejo el predio "Rumichaca", situado en la parroquia de Chambo,que lo compré al señor Abel Vallejo, con todo lo existente en él.- Aclaro y dispongo que en las asignaciones constantes de esta cláusula se comprende también todas las sementeras y más cosas anexas que al tiempo de mi fallecimiento existieren en dichos bienes, a excepción del ganado que en ellos se encontrare .- NOVENA.- Las asignaciones que acabo de hacer y constantes en la cláusula anterior, comprende las legítimas que tengo obligación de dejar a mis hijos y nietos la porción conyugal q que tiene derecho mi mujer señora Juana Alarcón.- Es de mi voluntad que todo el exceso que hubiere en favor de uno o más de los asignatarios, se compute y extienda a la parte de mejoras y a la de libre disposición, a fin de que todos dichos asignatarios se encuentren conformes y no pretendan reclamaciones futuras o reforma del presente testamento por supuestos perjuicios o mermas en sus legítimas.- DECIMA.-/Dispongo que la acción en La Previsora, por cinco mil sucres y los créditos activos que hubieren, se empleen en los gastos de mi enfermedad, fu-

neral y entierro, honras y misas en sufragio de mi alma y en la adquisición de un nicho y lápida para mis restos mortales.- DECIMA PRIMERA.- Después de cubiertas las asignaciones y pagados los gastos, el resto que hubiere de mis bienes, asigno y dejo por iguales cuótas a mis dos hijos Alfonso Bernabé y Carlos Alberto Romero Cadena, imputable también a las partes de mejoras y a la de libre disposición.- DECIMA SEGUNDA.- En la forma establecida y conforme a las asignaciones constantes de este mi testamento, instituyo por mis herederos a mis hijos, nietos y cónyuge , ya nombrados.- DECIMA TERCERA.- De manera especial, recomiendo a mis herederos: perfecta armonía entre ellos, y que cada cual tome y se conforme con lo asignado como un tributo a mi memoria y a las buenas relaciones que siempre se han mantenido. A todos mis hijos, con la oportunidad debida, les he favorecido, les he dado bienes suficientes para el mantenimiento y sustento de ellos mismos y de sus hogares. Si en este testamento existen diferencias, estas han sido hecha con el único objeto de nivelar a todos en sus bienes, sin ánimo de establecer preferencias. Para todos mis hijos aliento afecto entrañable y prueba de ello ha sido, que antes de ahora, he sabido atenderles en su educación y en todas sus necesidades. Suplico pues, a todos mis herederos guardarse afecto y además aceptar y conformarse con las asignaciones del presente testamento.- DECIMA CUARTA.- Como mis hijos Teresa Piedad, Laura Blanca, Flor Erminia, Mariam de Jesús, Arturo Bernabé y José Joaquín Romero Alarcón se encuentran en la menor edad, es de mi voluntad nombrar como curador adjunto de ellos al señor Reinaldo Ro-

[illegible] mero Procel, quien obrará de acuerdo y conjuntamente con mi [illegible] mujer señora Juana Alarcón.- Y, DECIMA QUINTA.- Revoco [illegible] lo y lo destruyo el testamento cerrado que otorgué el cin[illegible] de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y mando que solamente el presente valga y sea tenido como el fiel testimonio de mi última y deliberada voluntad.- Suscribo de mi puño y letra el presente testamento, en la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.- (Firmado).- Bernabé Romero J".- En Riobamba, miércoles, diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las dos y cincuenta minutos de la tarde; siendo estos el día y estando dentro de la hora señalados en providencia del testamento cerrado otorgado por el que fué señor Bernabé Romero Jiménez el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se procedió con concurrencia de los señores doctor Hernán Izquierdo Muñoz Juez Segundo Provincial del Chimborazo, la señora Juana Alarcón viuda de Romero con su defensor doctor Marco Dávalos Avilés y el suscrito Secretario. Se procedió a la apertura de dicho testamento, y el señor Juez luego de abrir el pliego que contiene dicho testamento, se impuso secretamente del mismo y mandó luego al suscrito Secretario diera lectura pública de todo el contenido, como así se hizo. Con lo cual se concluye la diligencia, firmando los señores Juez y Defensor, imprimiendo la huella digital de su pulgar derecho la señora Juana Alarcón de Romero, por no saber escribir y a su ruego lo hace el testigo presencial, con el suscrito Secretario que certifica.- (Firmado).- H. Izquierdo Muñoz.- M. A. Dávalos Avilés

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

20

A ruego de la señora Juana Alarcón y como testigo designado por ella: A. R. N. de Zamora.- El Secretario.- M. A. Herrera D".- " En esta fecha, agrego al presente Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del año en curso, confiado a mi cargo, el testamento cerrado otorgado por el señor Bernabé Romero Jiménez, en esta ciudad, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.- Dicho testamento, con todo lo actuado por el señor Juez Segundo Provincial de Chimborazo, originales y en catorce fojas útiles, quedan protocolizados junto a este folio. Doy fé, en Riobamba, a diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario.- Simón Dávalos Avilés".-Enmendado.- Juez.-que.- en él.- señor.- honra.- legítimas.- hora.- señalados.- en.- providencia.- Vale.

Se protocolizó en la Notaría a mi cargo y en fé de lo cual, confiero esta tercera copia en la ciudad de Riobamba, a nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

SIMON DAVALOS AVILES
NOTARIO PUBLICO
RIOBAMBA-ECUADOR

Simón Dávalos Avilés
Notario.

Concuerda con los originales que reposan en el archivo a mi cargo y en su testimonio confiero esta quinta copia, en la ciudad de Riobamba a diez y siete de Abril del año dos mil cuatro.

NOTARIO (E),

CERTIFICO: Que los documentos que anteceden, constantes en 10 fs. Son una COMPULSA de las copias que han sido puestas a mi vista y a las cuales me remito.- En Riobamba, 10 de Septiembre del 2013.

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA
RIOBAMBA - ECUADOR

POSESION EFECTIVA

A FAVOR DE.- CARLOS ALBERTO ROMERO CADENA

CUANTIA .- INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba , capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador , hoy día viernes treinta de Abril del año dos mil cuatro , ante mi Abogado Italo Bedrán Riofrio , Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba , se me presenta una minuta de Posesión Efectiva cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- CARLOS ALBERTO ROMERO CADENA , de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación comerciante, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Riobamba, ante Usted muy comedidamente comparezco con la siguiente petición de POSESION EFECTIVA. Conforme aparece de las copias debidamente certificadas de la Partida de defunción que en una foja útil acompaño, vendrá a su conocimiento que mi querido padre que responde a los nombres de BERNABE ROMERO JIMENEZ , ha fallecido en esta ciudad de Riobamba el veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro , dejando como heredero a l compareciente, conforme se colige de la documentación que adjunto a la presente. Al fallecimiento de mi querido padre quedó como bien hereditario SEIS ACCIONES DE LA SERIE A de cien sucres cada una y dos mil setecientos cincuenta y un acciones de la serie B de mil sucres cada una de la EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A.; acciones estas que según testamento cerrado el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad y celebrado en la notaria del señor Simón Dávalos Avilés con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se deja en partes proporcionales al compareciente y a mi hermano Alfonso Bernabé Romero Cadena. Con todos los antecedentes señalados acudo ante su Autoridad y fundamentado en lo que disponen los artículos 685; y, 687 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la Posesión Efectiva Pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, del cincuenta por ciento de los derechos y acciones dejados por mi querido padre DE LAS ACCIONES ANTES NOMBRADAS DE LA EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A. a favor del co mpareciente. Será atendido conforme solicito por ser legal mi pedido . Firmo junto

con el abogado defensor. F) peticionaria. F)Dr. Luis Bayas matr. 2539 CACH,PRESENTADO Hoy dia viernes treinta de abril del dos mil cuatro. CERTIFICO. Abg Italo Bedrán Riofrio. Hay un sello. Luego de conocida la petición que antecede, procedí a receptar la declaración juramentada, se afirma y ratifica en todo el contenido de la petición de POSESION EFECTIVA, que queda fielmente transcrita . Se encuentran adjuntados como documentos habilitantes. Copia testamento. Copia de la cédula del peticionari , partidas de defunción, copia del pago de la tasa judicial, copias de las cédulas de ciudadania peticionario . Por las consideraciones expuestas y fundado en lo que dispone el articulo siete numeral doce que reforma al articulo diez y ocho de la Ley Notarial Según Registro Oficial del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes, antes descritos a favor de CARLOS ALBERTO ROMERO CADENA sin perjuicios de terceros. Notifiquese al señor Registrador de la Propiedad correspondiente. De todo lo que doy fe f) Abg Italo Bedrán R . Notario .

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta copia firmada, sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a treinta de abril del año del año dos mil cuatro.

Italo Bedrán Riofrio
ABOGADO
Notaría Septima de Riobamba

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

CERTIFICO: Que los documentos que anteceden, constantes en 01 fs. Son una COMPULSA de las copias que han sido puestas a mi vista y a las cuales me remito.- En Riobamba, 10 de Septiembre del 2013.

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO
CANTÓN RIOBAMBA

Acciones Cemento Chimborazo

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON Riobamba - Ecuador

POSESION EFECTIVA

A FAVOR DE MARIA LAURA ROMERO ALARCON Y OTROS.

DR. FERNANDO SALAZAR ARMEIDA CANTÓN RIOBAMBA NOTARIO QUINTO

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo República del Ecuador, hoy día viernes trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado Italo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, se me presentó una petición de POSESION EFECTIVA, cuyo tenor literal es como sigue SEÑOR NOTARIO PUBLICO : MARIA LAURA ROMERO ALARCON, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Riobamba, de ocupación Licenciada, sujetándome a lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial reformada, acudo ante usted y solicito se sirva receptar mi declaración juramentada, al tenor del siguiente interrogatorio : 1.- Sobre edad y generales de Ley. 2.- Cómo es verdad que sabe y conoce que a la muerte de mi fallecido padre el que en vida se llamó BERNABE ROMERO JIMENEZ , hecho ocurrido el veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro en esta ciudad de Riobamba dejando como herederos a sus hijos legítimos llamados : MARIA ERCILIA, CARMEN ELISA (fallecida) Y CELIA ESTHER ROMERO CADENA,TERESA DE JESUS, MARIA LAURA, DELFINA AURORA, JOSE JOAQUIN, MARIANA DE JESUS y ARTURO BERNABE ROMERO ALARCON estos dos últimos fallecidos sin haber dejado descendencia alguna, y de ZOILA ELOISA ROMERO

última fallecida dejando como herederos a sus hijos llamados GALO GERMAN Y LUISA BEATRIZ FALCONI ROMERO y lo que le corresponde como gananciales a su cónyuge sobreviviente señora JUANA ALARCON, y por derechos de sus dos hijos llamados MARIANA DE JESUS Y ARTURO BERNABE ROMERO ALARCON fallecidos. Quedando como bienes hereditarios las Acciones y derechos que les corresponde en la Empresa CEMENTO CHIMBORAZO C.A. y en el Banco LA PREVISORA Sucursal Riobamba.3.- Cómo es verdad y cierto que a la muerte de mi recordado padre , no otorgó testamento alguno de las acciones de la Cemento Chimborazo , pero si de las acciones del Banco La Previsora. Solicito que previo el trámite respectivo se me conceda posesión efectiva. Señor Notario, solicitamos que previo el trámite correspondiente, se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA proindiviso solicitada de los referidos bienes que constan y se especifican en los documentos que adjuntamos. La cuantía es indeterminada. Se servirá ordenar se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, provincia del Chimborazo ; Adjunto la documentación correspondiente, para los fines legales. Firmo con mi Abogado defensor. F)peticionaria, F) Abg. Luis BAyas Cobos matr. 239 CACH.. PRESENTADO.- Hoy día viernes trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho. CERTIFICO.- F)Abg. Italo Bedrán R. Notario. Hay un sello. Luego de conocida la petición que antecede procedí a receptar la declaración juramentada se afirma y ratifica en todo el contenido de la petición de POSESION EFECTIVA, que queda fielmente transcrita. Se encuentran adjuntados como documentos habilitantes : copia de la cédula de identidad de la peticionaria, partida de defunción de Bernabé Romero Jiménez, copia de la compra de las acciones de la Cemento

del Banco La Previsora, copias de los bienes descritos en el

las consideraciones expuestas y fundado en lo que dispone el Artículo siete numeral doce que reforma al Artículo diez y ocho de la Ley Notarial según Registro Oficial del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes descritos en la petición que queda fielmente transcrita, a favor de MARIA ERCILIA, CELIA ESTHER Y herederos de CARMEN ELISA ROMERO CADENA, TERESA DE JESUS, MARIA LAURA , DELFINA AURORA,JOSE JOAQUIN, MARIANA DE JESUS Y ARTURO BERNABE ROMERO ALARCON estos dos últimos fallecidos sin haber dejado descendencia alguna, ZOILA ELOISA ROMERO CORDOVEZ, ALFONSO BERNABE, CARLOS ALBERTO Y BLANCA BEATRIZ ROMERO CADENA, esta última fallecida dejando como herederos a sus hijos llamados GALO GERMAN Y LUISA BEATRIZ FALCONI ROMERO y lo que le corresponden como gananciales a su cónyuge sobreviviente señora JUANA ALARCON, y por derechos de sus dos hijos llamados MARIANA DE JESUS Y ARTURO BERNABE ROMERO ALARCON fallecidos , sin perjuicio de terceros. Notifíquese al respectivo Señor Registrador de la Propiedad de ser necesario para que proceda a la inscripción y marginación en los registros a su cargo. De todo lo que doy fé. f) Abg. Italo Bedrán R. Notario.

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta SEGUNDA copia firmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA Riobamba - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Acta QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Propiedades con el #

CERTIFICO: Que los documentos que anteceden, constantes en 02 fs. Son una COMPULSA de las copias que han sido puestas a mi vista y a las cuales me remito.- En Riobamba, 10 de Septiembre del 2013.

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTON RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA
A FAVOR DE: MARTHA ARACELY DEL PILAR ROMERO REYES
CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, 07 DE DICIEMBRE DEL 2012
DI:2, COPIAS G.G.
ESCRITURA NÚMERO:

NOTARÍA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Lanas Quito - Ecuador

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA CANTÓN RIOBAMBA NOTARIO QUITO

SEÑOR NOTARIO:

Martha Aracely del Pilar Romero Reyes, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, ante usted comparezco y manifiesto:

ANTECEDENTES.-

De la copia certificada de la partida de defunción que adjunto, llegará a su conocimiento que mi padre el señor ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA, falleció en la ciudad de Guayaquil el día 01 de marzo de 1996 e inscrita en la ciudad de Quito el 4 de marzo de 1996.

De la partida de nacimiento que adjunto a la presente justifico plenamente mi condición de hija de quién en vida fue el señor ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA.

PETITORIO.-

Con los antecedentes expuestos y amparada en lo determinado en el artículo 18, numeral 12 de la Ley Notarial vigente, acudo a su autoridad y solicito que se reciba la declaración juramentada de quién comparece, con el objeto de que una vez realizada dicha diligencia usted Señor Notario se digne concederme la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA y sin perjuicio del derecho de terceros; y en particular sobre las acciones que el causante mantenía en la Cemento Chimborazo C.A., y sus respectivas utilidades en caso de haberlas, sin perjuicio del derecho de terceros.

AUTORIZACION.-

Autorizo al Doctor Carlos Padrón Romero, para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito fuere necesario dentro de la tramitación de este petitorio.

Dr. Carlos Padrón Romero
Mat. No. 5216 C.A.P

Martha Romero Reyes
C.C. 1700501784

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE

ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes noviembre del año dos mil doce, yo, doctora PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, en atención a la petición presentada por la señora MARTHA ARACELY DEL PILAR ROMERO REYES, viuda, debidamente patrocinada por el Doctor Carlos Darío Padrón Romero, con matrícula profesional número cinco mil doscientos diez y seis del colegio de Abogados de Pichincha, solicitándome se proceda a receptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, señor ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Partida de defunción del causante, ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA, en la que consta su fallecimiento, acaecido en la ciudad de Guayaquil, el primero de marzo de mil novecientos noventa y seis. b) Partida de nacimiento. c) Partida de defunción del padre señor Alfonso Bernabé Romero Cadena. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, procedo a receptar la declaración juramentada del compareciente, quien, instruido por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara: a) Que el causante, señor **ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA**, fue padre de la señora Martha Aracely del Pilar Romero Reyes, y por lo tanto ella es su legítima y universal heredera. b) Que el causante, señor ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA, falleció en la ciudad de Guayaquil, el primero de marzo de mil novecientos noventa y seis c) Como lo declarado se ratifica con las partidas de defunción y

nacimiento que me presenta, cumplidos los requisitos previstos en la norma legal antes citada, concedo la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, señor **ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA**, a favor de **MARTHA ARACELY DEL PILAR ROMERO REYES**, y en particular sobre las acciones que el causante mantenía en la Cemento Chimborazo C.A., y sus respectivas utilidades en caso de haberlas, sin perjuicio del derecho de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta notaría, extendiéndose tres copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo. Para constancia de todo lo cual suscribe la presente acta notarial la compareciente, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Martha Aracely del Pilar Romero Reyes
C.C. 170050178-4

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

VERIFICADO POR: [redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 0600827

R E P U B L I C A   D E L   E C U A D O R

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESPECIE VALORADA

INSCRIPCION DE DEFUNCION 170605410 Tomo 3 Pág. 345 Acta [redacted]

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: 4-03-96

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA Y UN años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: BERNABE ROMERO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUISA CADENA Lugar del fallecimiento: FEBRES CORDER GUAYAQUIL GUAYAS Fecha: PRIMERO de MARZO 093905355 de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El cónyuge sobreviviente se llama ALDA CANDIDA SANTAMARIA 01-03-96 Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: CESAR EDUARDO KING VANONI con Cédula de Identidad Nº 170162554=1 domiciliado en QUITO

O B S E R V A C I O N E S:

CAUSA DE LA MUERTE.- INSUFICIENCIA CARDIO RESPIRATORIO, PARO CARDIACO INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO SIN ENMENDADURAS cd.

PROCESADO POR: Eugenia Cruz 30-07-001 FECHA

FIRMAS :

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA: DIRECCION NACIONAL / DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LA CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0165

Año ...... Tomo ...... Pág ...... Acta ......

CERTIFICO

Que es fiel copia ... al Art. 9 de la Ley de Sistema ... de Datos Públicos en ... Art. 122 de la Ley de Registro ... y Cedulación ...

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

12 NOV. 2012

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

☐ COPIA INTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN ☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00001058572 [redacted] **CÓDIGO 1**

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos **********del cantón ********** correspondiente a , tomo , página , acta RIOBAMBA**********, consta la inscripción de 1944 1- 49 144

ROMERO REYES MARTHA ARACELY DEL PILAR

nacido en ----------, cantón ----------

provincia de LIZARZABURU ** RIOBAMBA**********

CHIMBORAZO*****; el día ******* de FEBRERO * de MIL NOVECIENTOS CUARENTAICUATRO ; hijo de ALFONSO ROMERO

nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de OFELIA REYES

nacionalidad ECUATORIANA*******.....

de 19

QUITO **** 26 de NOVIEMBRE 98.

Cédula:

170050178-4

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTON RIOBAMBA
QUINTO ORIENTO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170050178-4
ROMERO REYES MARTHA ARACELY DEL PILAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
02 FEBRERO 1944
001- 0049 00144 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1944

Martha de Padrón

ECUATORIANA***** V2133V1322
VIUDO GABRIEL PADRON
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
ALFONSO ROMERO
CECILIA REYES
QUITO 12/09/2004
12/09/2016
REN 1091600
Pch

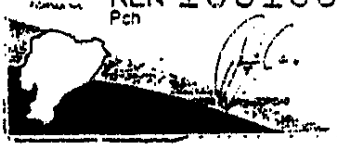

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS

CREDENCIAL DE JUBILACION DE VEJEZ

No. Expediente 240150
Nombre: ROMERO REYES MARTHA ARACELY DEL I
C.I. 1705017784
Fecha de Derecho: 2000/03/01

Numero Acuerdo 2000 512001
Fecha de Acuerdo 2000/07/03

SUBDIRECTOR / JEFE / RESPONSABLE DE PENSIONES

Firma
Beneficiario

2000/07/03

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 05/12/12

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Carlos Patrón Romero, Abogado con Matrícula Profesional No. 5216 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CINCO fojas útiles, y en esta fecha la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Alfonso Bernabé Romero Cadena, a favor de: Martha Aracely del Pilar Romero Reyes.- Quito, a siete de Diciembre del año dos mil doce.-

NOTARIA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA CANTON RIOBAMBA NOTARIO QUINTO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE ALFONSO BERNABE ROMERO CADENA. A FAVOR DE: MARTHA ARACELY DEL PILAR ROMERO REYES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

NOTARIA SEGUNDA Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO RIOB

MERCANTIL
AMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.19.*
anotado bajo el No. 200 del Repertorio.
.- Riobamba, a 8 de Enero del 2013.

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

CERTIFICO: Que los documentos que anteceden, constantes en.....fs. Son una COMPULSA de las copias que han sido puestas a mi vista y a las cuales me remito.- En Riobamba, 10 de Septiembre del 2013.

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

MERCANTIL
AMBA

CEMENTO CHIMBORAZO C.A.
PODEROSA RESISTENCIA!

1 -118

Oficio No. GGR 172-2008

Riobamba, 07 de Noviembre del 2008

A PETICION DE PARTE CON FE EXACTITUD, CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA (S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
RIOBAMBA 10 SET. 2013 DE 20
Dr. Fernando Salazar Almeida
NOTARIO QUINTO
CANTON RIOBAMBA

Doctora
Leonor Holguín
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Presente

De mi consideración:

Solicito realice el registro de transferencia de acciones realizado por el cedente Fausto Rafael de la Torre Garcés con cedula de identidad No. 1700313511 de nacionalidad Ecuatoriana, al cesionario la Empresa Cimport del Ecuador S.A con RUC 1792074908001 de nacionalidad Ecuatoriana, el tipo de inversión ha realizar tanto del cedente como cesionario es nacional, de acuerdo al siguiente detalle.

SERIE	TITULO No	No. ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR DE CADA ACCION	TOTAL DE CAPITAL TRANFERIDO
B	61	216.782	0,04	8.671,28

Por todo lo expuesto declaro que la transferencia se halla inscrita en el libro de acciones y accionistas de la Empresa Cemento Chimborazo C.A.

Atentamente,

Danilo Moreno M.B.A.
GERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VENTANILLA UNICA
RIOBAMBA
12 NOV 2008
RECEPCION

17 NOV. 2008

Exp 140

OFICINA QUITO
Pinta 255 y Rábida
Telf.: (593-2) 223-1500 / 250-2424 / 254-4637 / 252-1194 Fax: (593-2) 250-4599
Casilla 17-0013114
E-mail: oficinasq@cementochimborazo.com
Quito - Ecuador

FÁBRICA
San Juan Chico
Telf.: (593-3) 2620-009/10/11/12/13/14
Fax: (593-3) 291-2274/5/8 Casilla: 06-01-720-A
E-mail: ventas@cementochimborazo.com
Riobamba - Ecuador

www.cementochimborazo.com

OFICINA AMBATO
Mera 03-59 y Bolívar. Multicentro Mera
Local # 8
Telefax: (593-3) 282-6145
E-mail: oficinasa@cementochimborazo.com
Ambato - Ecuador

CEMENTO
CHIMBORAZO

Oficinas Quito
Telfs.
Fax:
Casilla

Fábrica
Telfs.
Fax:
Casilla
Riobamba-Ecuador

San Juan Chico, 18 de marzo del 2009.
OFICIO GGR-032-2009

Señora Doctora.
Leonor Holguín Bucheli.
Intendenta de Compañía de Ambato.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
En su despacho.

De mi consideración.

Dando cumplimiento a lo dispuesto del Art. 21, de la Ley de Compañías Vigente, por medio de la presente, pongo en conocimiento a la Superintendencia de Compañías, que el señor Fausto Rafael de La Torre Garcés, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No 1700313511, con fecha 05 de septiembre del 2008, realizó la siguiente transferencia de acciones.

05 de septiembre del 2008

Título No. 061, que contiene 216.782 acciones de la serie B, con un valor total de USD $ 8671.28 (ocho mil seiscientos setenta y uno con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), acciones que tienen un valor nominal de 0.04, centavos de dólar, y que corresponden a la numeración comprendida entre el 143.462.616 al 143679.397.

Cesionario	:	**Cimpor del Ecuador S. A.**
Nacionalidad	:	**Ecuatoriana.**
Número de Ruc.	:	**1792074908001**
Tipo de inversión	:	**Nacional – Directa.**

La transferencia comunicada se encuentra ya registrada en el libro de acciones y accionistas, por lo que solicito a usted, se sirva ordenar el Registro Respectivo y conferirme un Certificado de la nueva nómina actualizada.

Por la atención favorable que se sirva dar al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.

Danilo Moreno Oleas, MBA
GERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

Luisa Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
18 MAR. 2009

EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

LA CALIDAD GENERA CONFIANZA

CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

COMPROBANTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DOLARIZADOS

Fecha: Riobamba, 05/04/2002

Accionista: HEREDEROS DE SANCHEZ CARLOS

Recibí de: **CEMENTO CHIMBORAZO C.A.,** el (los) Título (s) de acciones por incremento de capital, resuelto por Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de marzo de 2000, según detalle:

TITULO	N.- Acciones	Serie	Valor nominal	Valor total
157	20	A	0.004	0.08
157	228	B	0.040	9.12
Total de Acciones				9.20
Folio N. 159				

Recibí conforme

Entregado por

ACTUALIZACION DATOS ACCIONISTA

Documento de Indentificación Cédula Pasaporte Ruc

Dirección Domiciliaria País Ciudad Calle o Avenida

Otra Información Teléfono Fax Casilla Postal Email

COPIA: Archivo

A PETICION DE PARTE EXPRESA EXACTITUD, VERACIDAD DE LA(S) FOTOCOP. (S) QUE HA(N) SIDO PRESENTADA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

RIOBAMBA 11 SET. 2013 DEL 20___

Dr. Fernando Salazar Almeida
NOTARIO QUINTO
CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

Quito, 6 de Abril de 2000

CEMENTO CHIMBORAZO

Ingeniero
Marco Miño Montalvo
Gerente General
Cemento Chimborazo
Ciudad.-

'00 ABR 6-16:10

Attn: Lcdo. Jorge Jaramillo

De mis consideraciones:

El objetivo de la siguiente es el poner en su conocimiento que, para efectos de llevar a cabo los trámites legales de sucesión de bienes de mi padre fallecido, Sr. Carlos Manuel Sánchez, mucho agradeceré se sirva otorgarme una certificación del título accionario de mi padre fallecido.

El número del título es el 147, documento por el cual se verifica que mi padre posee acciones en la empresa que usted, muy atentamente, gerencia; de manera que para proceder a esos trámites legales, es de mi necesidad el poseer dicha certificación del título accionario.

Agradezco de antemano la importancia que se sirva dar a la presente y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Genith Sánchez de Chaves

A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
RIOBAMBA 10 SET. 2013 DEL 20

Dr. Fernando Salazar Almeida
NOTARIO QUINTO
CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

Pendiente

Buscar en Google

Guayaquil

RegistroCivil deGuayaquil

- Inicio
- Quienes Somos
- Información y Costos
- Ley de Transparencia
- Servicios en Línea

No de Cédula:	170073845
Dígito Verificador:	1
Nombre del Cedulado:	SANCHEZ SUQUILANDA CARLOS MANUEL SANTIAGO
Fecha Nacimiento:	1909/12/30
Reside en Guayaquil :	NO
Condición de Cédula:	FALLECIDO
Estado Civil:	CASADO/A
Nombre Conyuge:	ESTHELA TORRES
Posee Ficha Indice:	NO
Posee Ficha Dactiloscópica:	NO

Para cedularse deberá presentar la copia de la ficha Índice o Dactilar
proporcionada por el Registro Civil Nacional ubicada en el Sur de la ciudad
Información generada desde la base de datos de la Dirección Nacional de Registro Civil del Ecuador

Buscar Inicio

Servicio Wap

Tu celular Tiene activado servicio WAP!!. Entra a www.crcg.gob.ec/wap y disfruta de nuestros servicios en Línea.

Mas seguridades

Detalle de las seguridades con las que cuenta nuestra cedula

TITULO No. **061**

POR: 216,782 ACCIONES

POR US$ 8,671.28

EMPRESA CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US$5.933.610,46

Dividido en:

3.514 Acciones ordinarias de US$0,004 de la serie A

148.339.910 Acciones ordinarias de US$0,040 de la serie B

CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

Constituída mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 15 de febrero de 1951 ante Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de marzo de 1951, Tomo 82, Folio 40, No. 46; reformada por Escrituras Públicas celebradas: ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo el 6 de octubre de 1952; Notario Dr. Manuel Vintimilla Ortega el 2 de septiembre de 1964; Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaría Segunda del Cantón Quito el 7 de abril de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de agosto de 1982 bajo el No. 14815 del repertorio y Registro Mercantil de Riobamba el 14 de septiembre de 1982 con el No. 164 y bajo el No. 2296 del repertorio; Notaría Trigésima del Cantón Quito el 11 de enero de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba con el No. 22 del 16 de marzo de 1988; Notaría Tercera del Cantón Quito el 22 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba con el No. 79 el 4 de abril de 1995; Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el 2 de octubre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba con el No. 155, anotado bajo el No. 6451 del repertorio el 18 de octubre de 1996; Notaría Décimo Primera del Cantón Quito el 17 de octubre del 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Riobamba con el [illegible], anotado bajo el No. 7516 del repertorio el 21 de diciembre del 2000.

Este Título certifica que [illegible]

es propietario (a) de [illegible] **acciones ordinarias y nominativas de la serie "B", numeradas con el (los) N.-** 143,462,616 **al N.-** 143,679,397 ***de US$ 0,040 cada una, correspondientes a US$*** 8,671.28 ***del Capital Social de Cemento Chimborazo C.A., con todos los derechos y obligaciones que por las Leyes del Ecuador y los Estatutos de la Compañía corresponden a los accionistas.***

A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

RIOBAMBA 10 SET. 2001 DEL 20

Quito, a 20 de Febrero de 2,001

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIO QUINTO

Dr. Fernando Salazar Almeida
NOTARIO QUINTO
CANTON RIOBAMBA

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

TRANSFERENCIAS

Transferido A Sr. María Isabel de la Torre Godoy

Quito, a ...... de Octubre de [illegible]

Cedente — Cesionario

Presidente — Gerente General

Transferido ...... Sr. CIMPOR DEL ECUADOR S.A.

Quito, a ...... de [illegible] de ......

Cedente — Cesionario

Presidente — Gerente General

Transferido ...... Sr. ......

Quito, a ...... de ...... de ......

Cedente — Cesionario

Presidente — Gerente General

Transferido ...... Sr. ......

Quito, a ...... de ...... de ......

Cedente — Cesionario

Presidente — Gerente General